



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Catorce de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00386
RADICADO N° 2020-00123-00

En demanda Ordinaria Laboral instaurada por RUBÉN DARÍO RUIZ en contra de la sociedad CERVECERÍA UNIÓN S.A., mediante auto del Treinta y uno de agosto de dos mil veinte, el Despacho le concedió un término de cinco días a la parte demandante para que subsanara unas deficiencias so pena de rechazo de la demanda; en consecuencia se entrará a decidir si se admite o no la demanda, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

La parte demandante no dio cumplimiento a las exigencias descritas en el Auto referenciado, notificado por estados No. 092 del 1 de septiembre de 2020, razón por la cual se rechaza la misma, conforme lo ordena el Artículo 28 del C.P.T. y de la S.S.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia

R E S U E L V E:

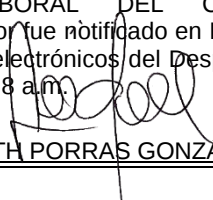
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda instaurada por RUBÉN DARÍO RUIZ en contra de la sociedad CERVECERÍA UNIÓN S.A., por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el archivo del expediente, previa cancelación de su registro. Entréguese los anexos a la parte accionante sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS
Nro. 102 fijado en los estados electrónicos del Despacho hoy
15 de septiembre de 2020 a las 8 a.m.



La Secretaria: JULIETH PORRAS GONZÁLEZ